Poder Ejecutivo
Ministerio de Educación y Cultura

CONTRATO N° 11 /2013

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, denominado en adelante la CONTRATANTE domiciliado para la celebración del presente contrato Estrella 443 esq. Alberdi, Edificio Estrella, 9° Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. MARY GARAY RAMÍREZ, autorizada a suscribir el presente contrato en virtud del Artículo 3° de la Resolución N° 4473 de fecha 18 de abril de 2013, por una parte y por la otra la firma *"VENDORS S.A."* con RUC N°80039484-4, domiciliada en Tte. Víctor Valdez N° 9003, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay representado para este acto por el Lic. Luis M. Urrutia Doldán, con Cédula de Identidad N° 1.465.117, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para el llamado a *CONTRATACIÓN DIRECTA N°08/2013* ***"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJA"***, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y la CONTRATISTA, con relación a la *"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJA"*, que seguidamente se detallan y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;

(b) La Resolución MEC N° 4473 de fecha 18 de abril de 2013 "Por la cual se adjudica el llamado a Contratación Directa N° 08/2013 *"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJA* "del Ministerio de Educación y Cultura; y se autoriza a la Directora General de Administración y Finanzas a suscribir el contrato respectivo.

(c) La Carta de Invitación

(d) La Oferta

insumo Vendors S.A. RUC: 80039484-4 Dpto. de Licitaciones

(e) El Acta de Apertura de Sobres

(f) La Documentación que contiene la descripción de los bienes a suministrar y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparadas por la Contratante;

(g) Los Demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR ELCOMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 330 F.F. 10 *"PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS"*, incluidos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013; para la*"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJA"*, por un monto total de Gs.34.276.036.- (Guaraníes treinta y cuatro millones doscientos setenta y seis mil treinta y seis) IVA Incluido.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 255.318

3.3. La modalidad es Contrato Cerrado.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 08/2013 *"ADQUISICIÓN DE RESMAS DE HOJA"* convocado por el Ministerio de Educación y Cultura y la adjudicación fue realizada por Resolución N° 4473 de fecha 18 de abril de 2013

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato, es desde su firma hasta 31 de diciembre del 2013.

insumo S.A.
Vendors
RUC: 80039484-4
Dpto. de Licitaciones

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS. (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato y se reproduce en el siguiente cuadro:

Ítems	Bien y/o Servicio	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	Resmas de papel	178	192.562	34.276.036
TOTAL				**34.276.036**

7. CONDICIONES DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra la presentación de las facturas. La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes a los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 3.439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor. El plazo de pago de factura al proveedor será de 60 días que será computado a partir de la presentación de la factura en la Dirección Administrativa del MEC. El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es 0,5 % (cero coma cinco por ciento).

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

La CONTRATISTA, deberá entregar la totalidad de la adjudicación en un plazo no mayor a 10 días corridos posteriores de haber recibido la Orden de Compra emitida por la CONTRATANTE para dicho efecto. Los mismos serán entregados en el Depósito Central de MEC, sito en Silvio Pettirossi N° 227 esq./ Capitán Figari, dicha entrega estará acompañada de funcionarios de la Dirección Administrativa designados para dicho efecto.

Insumo Vendors S.A. RUC: 80039484-4 Dpto. de Licitaciones

Si los mismos contienen algún desperfecto en el momento de la recepción, el oferente deberá cambiar el producto por otro nuevo, a los 2 (dos) días hábiles posteriores al acto de recepción de los bienes.

9. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS (Art. 37 j. Ley N° 2051/03).

El bien a suministrar en virtud del presente Contrato será el establecido conforme a la Resolución de Adjudicación MEC N° 4473 de fecha 18 de abril de 2013.-

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Especificaciones Técnicas	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Unitario (Iva Incluido)
1	14111507-007	Resmas de papel	Resmas de papel 100% reciclado para imprenta de 70 grs, obra primera de 81x116cm * El producto ofertado deberá contar con: - Etiquetas ecológicas (Nordic Swan, Blue Angel,etc). - 100% de fibras procedentes de bosques certificados por el FSC, Cerflor,etc. - Certificados (EMAS O ISO 14.000,etc) o con programas de Responsabilidad Ambiental. Durabilidad mínima en archivo: 100/70 años.	Unidad	Resmas de 500 hojas	178	192.562	34.276.036

10. GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Art.10° Decreto N° 6.225/11).

Según el Art. 10° del Decreto N° 6225/11, se establece que en los procesos de Contratación Directa, las Garantías de Mantenimiento de Oferta y de Fiel Cumplimiento de Contrato, podrán ser otorgadas por medio de Declaración Jurada, de este modo, El Contratista deberá entregar la

insumo S.A.
Vendors
RUC: 80039484-4
Dpto. de Licitaciones

Declaración Jurada dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, por la cual se garantice a la Contratante el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la Contratista.-

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al suministro de los bienes adjudicados en el plazo requerido, se hará pasible de una multa equivalente al dos por ciento (2 %) del valor del bien no proveído, por cada fracción mayor de tres días de atraso. El monto máximo de la multa será el diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

Insumos S.A.
Vendors
RUC: 80039484-4
Dpto. de Licitaciones

12.1)- RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO *(Art. 37 k, Ley N° 2051).*
El contrato terminará por mutuo acuerdo entre la CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren.
Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

12.2)- RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o CONTRATISTA;
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o CONTRATISTA;
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

Insumo Vendors S.A.
RUC: 80039484-4
Dpto. de Licitaciones

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o CONTRATISTA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a EL CONTRATISTA dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

12.3). TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.

El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;
b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,
c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

13. LEYES Y REGLAMENTOS

"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero -patronales.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Insumo Vendors S.A.
RUC: 80039484-4
Dpto. de Licitaciones

14. RESPONSABILIDAD CIVIL

La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva.

15. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura será la responsable de la Ejecución del presente Contrato

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

Lic. Mary Garay Ramírez
Directora General
Dirección General de
Administración y Finanzas

Insumos Vendors S.A.
RUC: 80039...
Apto. ...

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Dirección de Contrataciones del M.E.C., en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 25 días del mes de abril de 2013

VENDORS S.A.
CONSULTORA

Vendors S.A.
RUC: 80039484-4
Dpto. de Licitaciones

Lic. MARY GARAY RAMIREZ
Dir. General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE